

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8969

ORDEN JUS/1048/2003, de 9 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios del Cuerpo de Abogados del Estado.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 del Real Decreto 849/1985, de 5 de junio, y por el artículo 3 del Real Decreto 1474/2000, de 4 de agosto,

Este Ministerio, previa aprobación por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos en exclusiva a funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado, vacantes y dotados presupuestariamente, en la Unidad que se relaciona en el Anexo I de la presente Orden, con arreglo a las siguientes

Bases

Requisitos de participación

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de Abogados del Estado.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el Anexo 1, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se reúnan los requisitos y condiciones que en estas bases se establecen.

3. En el presente concurso se adjudicarán las posibles resultas del mismo, que se relacionan en el Anexo 2 de esta Orden, en las mismas condiciones para los solicitantes que las expuestas en el punto anterior pudiéndose, por lo tanto, solicitar tanto los puestos del Anexo 1 como los del Anexo 2.

Segunda.—1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrán concursar los funcionarios que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3 c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación, salvo que procedan de la situación contemplada en el apartado a) del mismo artículo y el organismo o entidad en el que hubieran prestado servicios haya perdido, durante la prestación de aquellos la consideración de sector público.

3. Están obligados a participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, y les sea notificada la presente convocatoria, y los funcionarios con destino provisional en las localidades en las que se convocan puestos de trabajo.

4. Para que la Comisión de Valoración pueda considerar cualquier solicitud, la puntuación mínima que habrá de alcanzar el concursante deberá ser igual o superior a 0,20 puntos, referida al apartado 1.B.a) de la Base Tercera siguiente:

Valoración de méritos

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos Generales:

A) Valoración del grado personal consolidado.—El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos hasta un máximo de 8 puntos, de la siguiente forma:

Por un grado personal superior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

Por un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,75 puntos.

Por un grado personal igual al del nivel del puesto solicitado: 7,50 puntos.

Por un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 7,25 puntos.

Por un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 71 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación al que pertenezca el funcionario, se valorará el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

B) Valoración del trabajo desarrollado: El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 15,20 puntos, de la siguiente forma:

a) El servicio activo como Abogado del Estado, Letrado del Estado, Letrado del Ministerio de Justicia o Letrado de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se valorará hasta un máximo de 12,20 puntos en la forma que a continuación se indica, siendo computables los servicios prestados en la situación administrativa de «Servicios Especiales» y «Servicio en Comunidades Autónomas»:

1. El primer año o fracción del mismo: 0,20 puntos.

2. Desde el segundo año hasta el octavo: 0,20 puntos por año.

3. Desde el noveno año hasta el vigésimo quinto: 0,35 puntos por año.

4. A partir de veintiséis años de servicio: 0,50 puntos por año.

b) Se valorará hasta un máximo de 3 puntos el desempeño de los siguientes puestos de trabajo:

1. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 30: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

2. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades,

que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con quince o más Abogados del Estado en activo: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre seis y catorce: 0,15 puntos por año, hasta un máximo de 0,60 puntos.

4. Por haber desempeñado un puesto de trabajo dotado de un complemento de destino de Nivel 29, como Jefe de Unidades, que en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, cuenten con un número de Abogados del Estado en activo entre tres y cinco: 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 0,40 puntos.

C) Cursos de formación y perfeccionamiento: por la impartición o superación de cursos de perfeccionamiento en materias jurídicas directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo, convocados por Universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras y Centros de formación, en los que se haya expedido diploma o certificación de asistencia, hasta un máximo de 3,90 puntos, de acuerdo con la siguiente valoración:

1. Por cursos de duración igual o inferior a diez días: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 0,20 puntos.

2. Por cursos de duración superior a diez días e inferior a un mes: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 0,40 puntos.

3. Por cursos de duración superior a un mes e inferior a tres meses: 0,40 puntos por curso, hasta un máximo de 1,20 puntos.

4. Por cursos de duración superior a tres meses: 0,70 puntos, hasta un máximo de 2,10 puntos.

No serán valorados, a estos efectos, los cursos realizados para la obtención del grado de Doctor en Derecho, ni los necesarios para obtener cualquier otra titulación de las contempladas en el Apartado 2 de esta Base Tercera.

D) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 3,90 puntos, a razón de 0,13 puntos por año, los servicios prestados a la Administración, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario.

2. Méritos específicos: se valorarán hasta un máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

A) Titulaciones Universitarias Oficiales. Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Por el grado de Doctor en Derecho: 3 puntos.

2. Por otras titulaciones universitarias distintas de la de Licenciado en Derecho, siempre que estén relacionadas con el contenido del puesto, hasta un máximo de 2 puntos con arreglo a lo siguiente:

Grado de Doctor: 0,50 puntos por Grado, hasta un máximo de 1 punto.

Titulaciones superiores: 0,30 puntos por Título, hasta un máximo de 0,60 puntos.

Titulaciones de grado medio o de Diplomado: 0,20 puntos por Título, hasta un máximo de 0,40 puntos.

A los efectos de valoración de Títulos Universitarios Oficiales que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente será objeto de puntuación aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados.

B) Publicaciones en materias jurídicas: hasta un máximo de 3 puntos. La valoración de estas publicaciones será motivada por la Comisión que se establece en la Base Sexta de esta Convocatoria.

Acreditación de los méritos

Cuarta.—1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación de presentación de solicitudes.

2. El anexo 4 de esta Orden (certificación), recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalen, y deberá ser expedido por:

a) La Secretaría General de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, cuando se trate de

personal en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales y suspensión firme de funciones, al finalizar ésta.

b) La Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Órgano similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso del personal destinado en Comunidades Autónomas.

3. La impartición, superación o asistencia a cursos de perfeccionamiento deberá ser acreditada por la Unidad organizadora, mediante certificación expresa, o fotocopia compulsada de diplomas o certificados de asistencia. En todo caso deberá, asimismo, acreditarse fehacientemente la duración de aquellos.

4. Los méritos específicos alegados por los concursantes, serán acreditados, mediante fotocopia compulsada de las titulaciones contempladas en la Base Tercera.2.A). Si alegaran publicaciones, se acompañará un ejemplar de las mismas.

5. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

Presentación de solicitudes

Quinta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán al Abogado General del Estado, del Ministerio de Justicia, se ajustarán a los modelos publicados como Anexos a esta Orden, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro de la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado (C/ Ayala, n.º 5, 28001 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en la redacción dada al mismo por la Ley 4/99 de 13 de enero. Estas oficinas están obligadas a cursar las solicitudes recibidas en el plazo de veinticuatro horas a partir de su presentación.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo 3: Solicitud de participación.

Anexo 4: Certificado de méritos.

Anexo 5: Destinos solicitados por orden de preferencia.

Anexo 6: Certificación de grado, en su caso.

Comisión de valoración

Sexta.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente.—El Abogado General del Estado, que podrá delegar en un Subdirector del Centro Directivo.

Vocales.—Dos Subdirectores Generales y tres funcionarios, destinados en la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado o en cualquier Abogacía del Estado, y designados por el Abogado General del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Podrán participar en la Comisión de Valoración representantes de cada una de las Organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo A de los señalados en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Prioridad para la adjudicación del destino

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos: méritos específicos, grado personal consolidado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos y antigüedad, por este orden.

3. De persistir el empate, se acudirá para dirimirlo, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Abogados del Estado y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Plazo de resolución

Octava.—El presente concurso se resolverá por orden del Ministerio de Justicia, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del de presentación de solicitudes, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Orden se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación de la Unidad de procedencia, localidad, grupo, nivel y grado, así como su situación administrativa cuando sea distinta de las de activo.

Adjudicación de destinos

Novena.—1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Toma de posesión

Décima.—1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día de dicha publicación.

No obstante, los funcionarios en situación de servicios especiales del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, deberán incorporarse al puesto de trabajo obtenido dentro del plazo de treinta días, a contar desde el momento en que pierdan la condición en virtud de la cual fueron declarados en dicha situación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El cómputo del plazo para efectuar el correspondiente cese en su anterior destino, no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado del Ministerio de Justicia.

Con carácter excepcional y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios la fecha de cese podrá prorrogarse hasta un máximo de tres meses por el Secretario de Estado para las Administraciones Públicas, a propuesta del Departamento donde preste servicios el funcionario seleccionado, computándose la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Abogado General del Estado podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino comporta cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

Norma final

Undécima.—Contra la presente Orden y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación ante este Órgano en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999, o directamente recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.A) de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 9 de abril de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), la Subsecretaria, María José García Beato.

ANEXO I

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

Nº DE ORDEN	Centro Directivo Denominación P. De Trabajo	Descripción Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO								
	Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional								
1	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado. Coordinador de los asuntos del Orden Jurisdiccional Penal	1	Madrid	A	28	22.574,96	Abogado del Estado	0903
2	Abogacía del Estado en Alicante								
	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Alicante	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
3	Abogacía del Estado en Asturias								
	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Oviedo	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
4	Abogacía del Estado en A Coruña								
	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	A Coruña	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
5	Abogacía del Estado en Granada								
	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Granada	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Madrid								
6	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
7	Abogacía del Estado en Málaga								
	Abogado del Estado-Adjunto	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Málaga	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
8	Abogado del Estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Málaga	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Ourense								
9	Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Ourense	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Las Palmas de Gran Canaria								
10	Abogado del Estado-Adjunto	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Las Palmas	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
11	Abogado del Estado	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Las Palmas	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Melilla								
12	Abogado del Estado-Jefe	Asesoramiento y Defensa de los intereses del Estado	1	Melilla	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903

ANEXO 2

PUESTOS DE TRABAJO VACANTES EN RESULTAS

Nº DE ORDEN	Centro Directivo Denominación P. De Trabajo	Descripción Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
	ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO-DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO								
	Abogacía del Estado ante la Audiencia Nacional								
1R	Abogado del Estado	Defensa de los intereses del Estado	2	Madrid	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Alicante								
2R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Alicante	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Almería								
3R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Almería	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Asturias								
4R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Asturias	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Ávila								
5R	Abogado del Estado Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Ávila	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Badajoz								
6R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Badajoz	A	28	17.916,00	Abogado de Estado	0903
	Abogacía del Estado en Barcelona								
7R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	4	Barcelona	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
8R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Barcelona	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
9R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	3	Barcelona	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Burgos								
10R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Burgos	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Cantabria								
11R	Abogado del Estado Adjunto	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Santander	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
12R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Santander	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Guadalajara								
13R	Abogado del Estado Jefe	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Guadalajara	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
	Abogacía del Estado en Huelva								
14R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Huelva	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903

Nº DE ORDEN	Centro Directivo Denominación P. De Trabajo	Descripción Funciones más importantes	Nº de Puestos	Localidad	Grupo	Nivel C.D.	C. Específico Anual	Méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo	Adscrip.
15R	Abogacía del Estado en Huesca	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Huesca	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
16R	Abogacía del Estado ante el Tribunal Superior de Justicia y Juzgados de Madrid	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	3	Madrid	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
17R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	4	Madrid	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
18R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	7	Madrid	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
19R	Abogacía del Estado en Navarra	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Pamplona	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
20R	Abogacía del Estado en Palencia	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Palencia	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
21R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Las Palmas	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
22R	Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Santa Cruz de Tenerife	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
23R	Abogado del Estado	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Santa Cruz de Tenerife	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
24R	Abogacía del Estado en Soria	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Soria	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
25R	Abogacía del Estado en Tarragona	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Tarragona	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
26R	Abogacía del Estado en Teruel	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Teruel	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903
27R	Abogacía del Estado en Toledo	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Toledo	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
28R	Abogacía del Estado en Valencia	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Valencia	A	28	17.916,00	Abogado del Estado	0903
29R	Abogacía del Estado en Vizcaya	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Bilbao	A	28	20.108,40	Abogado del Estado	0903
30R	Abogacía del Estado en Zamora	Asesoramiento y defensa de los intereses del Estado	1	Zamora	A	28	19.012,32	Abogado del Estado	0903

ANEXO 3

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Secretaría de Estado de Justicia (Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado), convocado por _____ de _____ ("Boletín Oficial del Estado").

1. DATOS PERSONALES.

PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
Fecha de nacimiento			D.N.I.	Se acompaña petición otro Funcionario	Discapacidad	Teléfono de Contacto (con prefijo)
Año	Mes	Día		Si	Si	
				No	No	
Domicilio (Calle o Plaza nº)				Cod. Postal	Localidad	

2. DATOS PROFESIONALES.

Cuerpo o Escala	Grupo	Nº. Registro Personal	Grado
Situación administrativa actual:			
Activo	Servicio en Comunidades Autónomas	Otras	
El destino actual del funcionario en servicio activo lo ocupa:			
En propiedad		Con carácter provisional	
Ministerio, Organismo o Autonomía	Municipio	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo		Unidad	
En Comisión de Servicios			
Ministerio, Organismo o Autonomía	Municipio	Provincia	
Denominación del puesto de trabajo		Unidad	

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. ABOGADO GENERAL DEL ESTADO-DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO (MINISTERIO DE JUSTICIA).- Calle Ayala, 5.- 28001 MADRID.-

ANEXO 4

CERTIFICADO DE MÉRITOS

D/Dña.:
 Cargo:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro Directivo, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extrameros:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
 Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
 Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

☐ Servicio activo ☐ Servicios especiales ☐ Servicios CC.AA. ☐ Suspensión firme de funciones:
 Fecha traslado fecha terminación período
 suspensión:
 Exe. Voluntaria Art.29.3.Ap. Ley
 30/84 ☐ Excedencia por cuidado de familiares, Ley 39/99. Toma
 Fecha cese servicio activo posesión último destino def.:
 Fecha cese servicio activo: (3)
 Otras situaciones

3. DESTINO

3.1. Destino definitivo (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:
 Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
 A) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 b) Reingreso con carácter provisional en
 Municipio: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
 c) Supuestos previstos en el art. 63.a) y b) del Reg. de Ing. y Prov.: ☐ Por cese o remoción del puesto ☐ Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. GRADO PERSONAL: FECHA CONSOLIDACIÓN: (8)
 4.2. PUESTOS DESEMPEÑADOS EXCLUYO EL DESTINO ACTUAL: (9)

Denominación	Sub.Grat. o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel C.O.	Tiempo (Años, Meses, Días)

4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Cursos	Centro

4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Admon	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días

Total años de servicios: (10)

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por
 de fecha B.O.E.

(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO: SI no

OBSERVACIONES (11)

Los méritos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con la Base Cuarta punto 1.

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Solo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el R.D. 364/1995, de 10 de marzo.
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO 6

Don cargo
 CERTIFICO que el funcionario
 NRP Grupo
 Cuerpo o Escala
 tiene consolidado y pendiente de reconocer un grado
 (en letra)

Y para que conste, a efectos de su valoración en el concurso
 convocado por Orden de

(Lugar, fecha y firma)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

8970 *RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2003, del Ayuntamiento de Ulldecona (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno se ha procedido a convocar las pruebas selectivas para la provisión de la plaza vacante de la plantilla municipal siguiente:

ANEXO II*Personal laboral fijo*

Denominación: Ordenanza de biblioteca. Número de vacantes: una a cubrir por concurso-oposición libre.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el BOPT (número 58, de fecha 11 de marzo de 2003).

El plazo máximo para presentar solicitudes será de 20 días naturales, a contar del siguiente al de la última publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Ulldecona, 27 de marzo de 2003.—El Alcalde, Lluç Raga Sauch.

8971 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Casas Altas (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» n.º 76, de 31 de marzo de 2003, se han publicado las bases para la provisión en propiedad, mediante promoción interna y por el procedimiento de oposición, de una plaza de administrativo de administración general, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las sucesivas convocatorias se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia».

Casas Altas, 7 de abril de 2003.—El Alcalde, César Vicente Sánchez Blasco.

8972 *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2003, de la Entidad Municipal Descentralizada de Valldoreix (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona número 59, de fecha 10 de marzo de 2003, se han publicado, íntegramente, las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

1 plaza administrativa, encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, promoción interna.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Valldoreix, 8 de abril de 2003.—El Presidente de la Junta de Vecinos, Francesc Cardoner Puig.

8973 *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el BOP de Pontevedra n.º 64, de fecha 2 de abril de 2003, se hacen públicas las bases para proveer en propiedad una plaza de Policía Local, en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local.

Se abre un plazo de 20 días naturales para presentar solicitudes, contados desde el siguiente día al de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Puenteareas, 10 de abril de 2003.—La Alcaldesa, M.ª Nava Castro Domínguez.

8974 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Teulada (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», número 84, de fecha 11 de abril de 2003, se publican, íntegramente, las bases, para cubrir como laboral fijo, una plaza de Trabajador/a Social. La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Denominación de la plaza: Trabajador/a.
 Escala: Administración Especial.
 Subescala: Técnica.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio-extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los anuncios sucesivos se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación y, en su caso, en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Teulada, 11 de abril de 2003.—El Alcalde, José Ciscar Bolufer.

8975 *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2003, del Ayuntamiento de Vacarisses (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

Se hace público que por Resolución de la Alcaldía se convocan las pruebas selectivas para la provisión, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo/a de servicios generales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 63, de fecha 14 de marzo de 2003, se publican, íntegramente, las bases que han de regir la presente convocatoria.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se harán públicos, únicamente, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Vacarisses, 11 de abril de 2003.—El Alcalde, Salvador Boada Guardia.